
EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE DERECHO Y LA ADAPTACIÓN AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las Universidades españolas están inmersas en unos procesos de transformación de sus Planes y de modificación de la oferta de títulos de grado y de postgrado, transformación exigida por la necesaria adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (ESES), y que obliga, a la vez que supone una excelente oportunidad para ello, a una profunda reflexión sobre los contenidos y los itinerarios de la enseñanza del Derecho en España.

Ante este proceso, la Asociación de Constitucionalistas de España (ACE), que está activamente integrada en la Asociación Internacional de Derecho Constitucional (IACL), que agrupa a más de trescientos profesores y expertos en Derecho Constitucional de una cuarentena de universidades, públicas y privadas, y que tiene entre sus funciones contribuir a la mejora de la docencia de esta disciplina académica, desearía hacer públicas algunas reflexiones, que puedan contribuir de manera positiva y responsable al debate que está en marcha.

- Consideramos que el Derecho Constitucional, por ser una disciplina de carácter formativo y dado su habitual lugar propedéutico e introductorio en los países de nuestro entorno, debería aparecer en los Planes de Estudio de los grados vinculados a las ciencias jurídicas (Derecho, Relaciones Laborales, Criminología, así como también Ciencia Política y Gestión y Administración Pública), al menos en alguno de sus contenidos básicos, como parte integrante de la franja reservada a las “Materias de formación básica”, que integrarán los primeros años de los estudios de grado.
- Las razones que avalan esta afirmación proceden del convencimiento, largamente ensayado en nuestras Facultades, de que los conceptos básicos sobre las fuentes del Derecho, que emanan de la idea de Constitución como norma de normas; el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales, la división y organización de los poderes del Estado, incluida su dimensión territorial, son esenciales para construir las bases que un alumno de grado en el ámbito de las enseñanzas jurídicas debe tener para poder avanzar en sus estudios. Por eso el Derecho Constitucional suele entenderse en Europa como Derecho Común o epígrafe general del Derecho público, y, en general, del ordenamiento jurídico.
- En todo caso, resulta claro que Derecho Constitucional es una antigua disciplina científica en todo el mundo, que se integra por unos contenidos mínimos que se han ido consolidando entre nosotros durante tres décadas desde la aprobación de la Constitución democrática y desde antaño en los países de nuestro entorno, de tal modo que hoy, sin ninguna duda en la doctrina constitucionalista española y europea, el Derecho Constitucional integra, como contenidos básicos, las siguientes materias:
 - la Constitución, el ordenamiento jurídico y el sistema de fuentes del Derecho;
 - la división horizontal de poderes u organización constitucional;
 - la distribución territorial del poder;
 - el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales;
 - la jurisdicción constitucional.
 - Además, no cabe olvidar las dimensiones constitucionales del proceso de integración europea, tanto por las características propiamente constitucionales de la Unión Europea, como por el impacto que dicho proceso de integración provoca en los sistemas constitucionales de los Estados miembros.

- El Documento adoptado por los Decanos en la XIII Conferencia de Decanos de Facultades de Derecho de las Universidades Españolas, reunidos en Zaragoza el 22 y 23 de mayo de 2007, sugiere que los créditos que han de atribuirse a la enseñanza del Derecho Constitucional son 14.

Estimamos que éste es un mínimo irrenunciable que las Universidades deberían respetar. Aunque sabemos que el Documento de los Decanos es meramente orientativo, creemos que las reflexiones expuestas ofrecen cobertura a esta distribución de créditos, y que el trabajo realizado por los Decanos para racionalizar los nuevos Planes y establecer unos criterios comunes es digno de ser tomado en cuenta.

- Entendemos asimismo, de modo particular, que el tratamiento del Derecho Constitucional Europeo, tanto de la Unión Europea como del Consejo de Europa, no puede estar ausente de los nuevos Planes de Estudio. El estudio del sistema de fuentes y las instituciones comunitarias, y, sobre todo, el modelo europeo de reconocimiento y garantía jurisdiccional de los derechos fundamentales o amparo europeo, no puede además desgajarse o disociarse de los amparos judicial y constitucional de los derechos ni de los criterios de ponderación e interpretación constitucional y es esencial para cualquier jurista que aspire a poder moverse con facilidad entre las Universidades europeas o a buscar trabajo como tal jurista en otros países de Europa.
- Estimamos, por último, que hacer una reforma sin tomar como elemento esencial de los nuevos Planes aquellas materias que se refieran al mismo “Espacio Jurídico Europeo” es incoherente respecto de la exigencia criterios mínimos de calidad. El hecho de que no existan áreas de conocimiento específicas destinadas al estudio del Derecho Comunitario o del Derecho Europeo no debe ir en perjuicio del imprescindible lugar que dichas materias han de ocupar en los planes. Los constitucionalistas entendemos que es responsabilidad nuestra defender esa posición, porque los contenidos asociados a estas materias forman también parte integrante del nuevo y emergente Derecho Constitucional Europeo, del que en los últimos años ocupa a nuestros doctorandos e investigadores junto a otras disciplinas.

Confiamos en que las ideas de orden académico expuestas hallen acogida y reflejo en todos los nuevos planes de Estudios de los Estudios de Grado en Derecho y otras enseñanzas del ámbito jurídico que se implanten en nuestras Universidades, y confiamos en que tal proceso arroje un resultado verdaderamente renovador. A tal efecto, mostramos nuestra disposición a evacuar los informes, consultas y estudios que se nos requieran por cualquiera de los actores de este proceso.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA (ACE) EN ACUERDO ADOPTADO POR UNANIMIDAD A IMPULSOS DE SU ASAMBLEA GENERAL